

Estatutos de la Red Latinoamericana de Enseñanza Forestal, RELAFOR

Preámbulo

RELAFOR tiene su origen en el IV Congreso Forestal Latinoamericano (IV CONFLAT) realizado en la ciudad de Mérida el año 2008; oportunidad en la que representantes oficiales de instituciones latinoamericanas donde se imparte enseñanza forestal, acordaron su creación.

Se tomó en consideración la experiencia académica acumulada en los más de 50 años de la profesión en la región, la problemática común que tienen las instituciones de enseñanza forestal, la necesidad apremiante de mejorar la imagen y calidad del egresado de carreras forestales, el surgimiento y desaparición de instituciones de enseñanza forestal, la necesidad de resolver problemas de comunicación entre las instituciones, los variados modelos y propuestas curriculares y la apremiante necesidad de actualizar propuestas académicas forestales que respondan a los desafíos y retos actuales.

El acuerdo destaca los propósitos, metas y objetivos de RELAFOR: Propiciar la movilidad académica en la región latinoamericana, la implementación de la obtención de grados y postgrados interinstitucionales, generar estrategias curriculares compartidas, desarrollar estrategias regionales para dignificar la profesión forestal, propiciar y apoyar la colaboración para la consolidación de instituciones de enseñanza forestal y la relación con los graduados, promover un sistema de comunicación permanente entre las instituciones de enseñanza forestal, establecer un plan de fortalecimiento de la investigación y transferencia tecnológica forestal en la región y establecer relaciones con redes semejantes en el mundo.

Inicialmente se estableció que para efectos de gobernabilidad se nombraba una Secretaria, cuya sede corresponderá a la institución elegida por los miembros de RELAFOR, en oportunidad de la realización del Congreso Forestal Latinoamericano. Luego de tres años de su fundación es conveniente proponer y adoptar un Estatuto para el funcionamiento de la red.

Artículo Primero: La Red Latinoamericana de Enseñanza Forestal, RELAFOR, es una organización voluntaria y sin ánimo de lucro, que tiene por propósito hacer realidad el espíritu que inspiró el acuerdo de su creación en la ciudad de Mérida el año 2008, así como también facilitar el encuentro entre educadores, educandos y otras entidades relacionadas con la ciencia forestal.

Artículo Segundo: RELAFOR tendrá por misión cumplir los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar estrategias regionales para dignificar la profesión forestal en la región Latinoamericana.
- b) Generar estrategias curriculares compartidas.
- c) Propiciar y apoyar la colaboración para la consolidación de instituciones de enseñanza forestal y la relación con los graduados de las profesiones forestales.
- d) Propiciar la movilidad académica en la región latinoamericana.
- e) La implementación de la obtención de grados y postgrados forestales interinstitucionales.
- f) Promover un sistema de comunicación permanente entre las instituciones de enseñanza forestal.
- g) Establecer un plan de fortalecimiento de la investigación y transferencia tecnológica

forestal en la región.

h) Establecer relaciones con redes semejantes en el mundo.

Parágrafo uno: Estos objetivos podrán ser ampliados o reducidos conforme surjan cambios sociales, políticos y económicos en el aspecto académico, en la región latinoamericana y que merezcan atención por ser compatibles con el desarrollo sostenible del entorno regional latinoamericano y global.

Parágrafo dos: RELAFOR será ajena a toda actividad que no se relacione con sus objetivos y no perseguirá ni se propondrá fines sindicales o de otra índole.

Artículo Tercero: Son miembros de RELAFOR las personas naturales y jurídicas o miembros institucionales, sean éstas instituciones de enseñanza forestal, personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, así como otras organizaciones como las estudiantiles forestales, cuyas actividades o intereses se relacionen con los objetivos de RELAFOR.

Parágrafo Único: Se reconocen como miembros fundadores a los firmantes del Acuerdo firmado en Mérida en el mes de Abril del año dos mil ocho.

Artículo Cuarto: Son derechos de los Miembros: Asistir a las Asambleas Generales y participar en otras actividades convocadas por RELAFOR; recibir información sobre la gestión de RELAFOR; optar a cargos directivos, siempre que posean al menos un año de antigüedad; proponer y promover los asuntos que deseen sean incluidos en las Asambleas Generales; formar parte de los Grupos de Trabajo, sugeridos sea por la Asamblea General o el Consejo Directivo.

Artículo Quinto: Son deberes de los Miembros: Velar por el prestigio de RELAFOR y por el cumplimiento de sus estatutos; contribuir al desarrollo de las ciencias y técnicas forestales y participar activamente en las comisiones en que sean designados por la Asamblea General o el Consejo Directivo; cancelar las cuotas sociales y otros aportes establecidos por la Asamblea General; asistir a los actos corporativos y emitir su voto en las Asambleas Generales.

Parágrafo único: Todos los miembros, deberán esencialmente proceder con lealtad, ética, responsabilidad y discreción, particularmente cuando ejerzan cargos directivos.

Artículo Seis: Los Miembros dejarán de pertenecer a RELAFOR por alguna de las siguientes causas: Renuncia voluntaria dirigida por escrito al Presidente de RELAFOR, fallecimiento o interdicción, pérdida de la personalidad jurídica y exclusión, fundada ésta última en el incumplimiento del pago de cuotas sociales determinado por el Consejo Directivo o por falta de probidad, actitud reñida con la ética y la moral y acciones contrarias a los intereses de RELAFOR, según lo determine el Consejo Directivo.

Artículo Siete: Los Órganos de Gobierno de RELAFOR son: La Asamblea General y el Consejo Directivo.

Artículo Ocho: La Asamblea General estará compuesta por los Miembros. Será la instancia soberana de manifestación de la voluntad de la Organización, pudiéndose constituir en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Parágrafo Primero: Son facultades de la Asamblea General: Elegir a los integrantes del Consejo Directivo, aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, las políticas generales de RELAFOR y los programas anuales de actividades; fijar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias; otorgar distinciones o reconocimientos a personalidades destacadas que hayan contribuido al mejor cumplimiento de las finalidades de RELAFOR; acordar la modificación de los Estatutos y la disolución de RELAFOR y en general, decidir sobre todas aquellas otras materias que le sean sometidas por el Consejo Directivo, o que le correspondan por ley o el presente

estatuto.

Parágrafo Segundo: La Asamblea General ordinaria sesionará en oportunidad de la realización de los Congresos Forestales Latinoamericanos y en forma extraordinaria cuando el Consejo Directivo o una cuarta parte de los miembros lo propongan, sean presenciales o usando las herramientas TIC.

Artículo Nueve: El Consejo Directivo estará constituido por tres miembros, elegidos por la Asamblea General Ordinaria: Un Presidente, Un Secretario-tesorero y un consejero; también se elegirá un consejero suplente que actuará en ausencia de cualquiera de los miembros titulares. Se buscará un equilibrio entre las regiones geográficas de Latinoamérica. Los Consejeros durarán en sus cargos por un período condicionado a la realización de los Congresos Forestales Latinoamericanos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos.

Parágrafo Primero: Al Presidente del Consejo Directivo, le corresponde la representación oficial de RELAFOR y todas las funciones propias del cargo, especialmente presidir la asamblea general y el Consejo Directivo, así como ejecutar los acuerdos que se adopten en ambas instancias. Al Secretario-Tesorero, le corresponde cumplir las funciones propias de la naturaleza del cargo; también desempeñará la Secretaría de la Asamblea General,

Parágrafo Segundo: Los cargos del Consejo Directivo no serán retribuidos.

Parágrafo Tercero: El Consejo Directivo celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán, al menos una vez al año, en las oportunidades que el propio Consejo establezca. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier fecha, por convocatoria del Presidente del Consejo o a solicitud de dos de sus otros integrantes.

Parágrafo Cuarto: De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un Libro de Actas; las que serán firmadas por los Consejeros asistentes a la sesión.

Artículo Diez: Los recursos económicos de RELAFOR estarán constituidos por: Cuotas sociales de los Miembros, a propuesta de la Asamblea General y por aportes, donaciones, subvenciones o bienes de cualquier naturaleza que a su favor le otorguen instituciones o personas naturales, privadas y/o públicas.

Artículo Once: La modificación de los Estatutos de RELAFOR deberá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria, citada especialmente al efecto. Para aprobar las reformas se requerirá el voto conforme de los dos tercios de los Miembros presentes en la sesión.

Artículo Doce: La disolución de RELAFOR solo podrá acordarse en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, citada especialmente al efecto. El acuerdo de disolución deberá contar, a lo menos con el acuerdo de los dos tercios de los Miembros presentes en la sesión.

Aprobado en la Asamblea General del día veinte de Octubre del año dos mil once, durante la realización del III Taller de Trabajo de RELAFOR, en ocasión del quinto Congreso Forestal Latinoamericano en la Universidad Nacional Agraria La Molina, ciudad de Lima, Perú.